



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR AYUNTAMIENTO PLENO DE PEDROCHE (CÓRDOBA) EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-

En la Villa de Pedroche, reunidos en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas treinta minutos, del día veintisiete de septiembre del año dos mil diecinueve, se reunieron los/as siguientes señores/as, D. Santiago Ruiz García, Alcalde- Presidente de la Corporación y D. Pedro de la Fuente Serrano; D^a. Ana Belén Carrillo Pastor; D. Manuel Ángel Belvís Pizarro y D^a. María Ángeles Tirado Tirado; del Grupo Municipal del PSOE-A; D. Juan Ignacio Romero Romero; D^a. Isabel María Mena Fernández; D^a. María Jesús Regalón Ranchal y D^a. Rafaela de la Fuente Ruíz, del Grupo Municipal del PP-A. , que son los nueve que de derecho integran la Corporación; asistidos del Secretario- Interventor Jose Antonio Ariza Baena, del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Córdoba, Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en Comisión Circunstancial en el Excmo. Ayuntamiento de Pedroche, conforme al Artículo 55 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Tras comprobarse el quórum requerido para la válida constitución de la Sesión, legalmente convocada, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, fue abierta, en primera convocatoria, la Sesión por el Sr. Presidente, pasando a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, ACTA SESIÓN ORDINARIA 27 DE JUNIO DE 2019.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta correspondientes a la Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de junio del año 2019.

No habiendo intervenciones el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y nueve votos a favor (5 PSOE-A y 4 PP-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros legal de miembros, adoptó el acuerdo de aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de junio del año 2019.

2.- DÍAS INHÁBILES A EFECTOS LABORALES DE CARÁCTER LOCAL PARA EL AÑO 2020: PROPUESTA DE DESIGNACIÓN (GEX1631-19).

Por el Sr. Sr. Alcalde se informa que conforme al Decreto 461/2019, de 7 de mayo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía(BOJA 101/2018 de 28 de mayo), conforme al Artículo 3 “ Fiestas Locales” se debe remitir a la Junta de Andalucía los acuerdos de los Ayuntamientos en relación con las festivos locales para el ejercicio 2020, y por ello propone que las fiestas locales sean el día 13 de abril, con motivo del lunes

Código seguro de verificación (CSV):

5483 C759 8031 5FD5 26E8



5483C75980315FD526E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 26/11/2019

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 26/11/2019



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

de Pascua y el día 8 de septiembre, con motivo de la celebración de la fiesta de los Piostrós.

Tras un breve debate, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y nueve votos a favor (5 PSOE-A y 4 PP-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar como días festivos locales para el año 2020 los siguientes días:

- 13 de abril, lunes, Lunes de Pascua.
- 8 de septiembre martes, Celebración de la Fiesta de los Piostrós.

Segundo.- Remitir este acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía a los efectos que procedan.

Tercero.- Facultad al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del Acuerdo adoptado.

3.- DÍAS INHÁBILES A EFECTOS LECTIVOS DE CARÁCTER LOCAL CURSO ESCOLAR 2019/2020: PROPUESTA DE DESIGNACIÓN (GEX1631-19).

Se informa por el Sr. Alcalde Presidente que visto el calendario escolar para el curso 2019/2020, remitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba y en base a la propuesta realizada por el Claustro de Profesores y Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria (CEIP) "Simón Obejo y Valera".

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y nueve votos a favor (5 PSOE-A y 4 PP-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Designar los días no lectivos para el curso 2019/2020, propuestos por el Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria (CEIP) "Simón Obejo y Valera" y que son los días 14 de abril de 2020 (martes) y 25 de mayo de 2020 (lunes).

Segundo.- Remitir certificación del Acuerdo adoptado Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Tercero.- Facultad al Sr. Alcalde- Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del acuerdo adoptado.

4.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL AUTOMATIZADO DE DATOS DE GRABACIÓN DE VÍDEO- VIDEOVIGILANCIA DEL TRÁFICO: APROBACIÓN EN SU CASO SI PROCEDE (GEX 2350-19).

Código seguro de verificación (CSV):

5483 C759 8031 5FD5 26E8



5483C75980315FD526E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 26/11/2019

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 26/11/2019



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

A continuación, por el Sr. Alcalde-Presidente, se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno la propuesta de aprobación de la “Ordenanza Municipal reguladora del automatizado de datos de grabación de vídeo – videovigilancia del tráfico que literalmente copiada dice:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL AUTOMATIZADO DE DATOS DE GRABACIÓN DE VIDEO – VIDEOVIGILANCIA DEL TRÁFICO.

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad, así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución Española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que la «ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos». El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su Jurisprudencia, y especialmente en la sentencia 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia. Este derecho ha sido denominado por la doctrina como «derecho a la autodeterminación informativa», o «derecho a la autodisposición de las informaciones personales» y, que, cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, se incluye en el concepto más amplio de «libertad informativa». La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental. Los Municipios como entidades básicas de la organización territorial del Estado, se consideran una organización peculiar del núcleo urbano. Como es obvio, para que puedan ejercer sus actividades tanto de tipo organizativo, como en el campo de la actividad pública, requieren una serie de funciones y competencias, que se encuentran reguladas en los artículos 25, 26, 27 y 28 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local. Para ejercer las citadas competencias, los Municipios deben realizar tratamientos de datos de carácter personal, siendo responsabilidad de las administraciones locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal. El artículo 20, de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente. Las

Corporaciones Locales crearán, modificarán y suprimirán sus ficheros mediante la correspondiente ordenanza municipal, o cualquier otra disposición de carácter general, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba en los términos previstos en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y en su caso, en la legislación autonómica. Los ficheros que se crean por la presente Ordenanza cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se

Código seguro de verificación (CSV):

5483 C759 8031 5FD5 26E8



5483C75980315FD526E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 26/11/2019

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 26/11/2019



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Por cuanto antecede, se dispone: Artículo 1.-Objeto.-La presente ordenanza tiene por objeto la creación de los ficheros de carácter personal señalados en el Anexo I. Artículo 2.-Procedimiento.-El procedimiento para la creación de estos ficheros de carácter personal se llevará a cabo conforme a lo establecido en la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre la elaboración de ordenanzas municipales. Artículo 3.-Responsable de los ficheros.-El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos contenidos en los ficheros se llevará a cabo por los afectados en las oficinas de este Ayuntamiento como responsable del mismo. Artículo 4.-Medidas de seguridad.-Los ficheros automatizados que por la presente ordenanza se crean cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Artículo 5.-Tratamiento de los datos personales.-El tratamiento de los datos personales procedentes de la imágenes obtenidas mediante la utilización de cámaras y videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se registrará por su normativa específica: Ley Orgánica 4/1997 de 4 de agosto por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Real Decreto 596/1999 de 16 de abril por el que se aprueba el reglamento de ejecución y desarrollo de la Ley Orgánica 4/1999, de 4 de agosto. Artículo 6.-Conservación de las grabaciones.-Las grabaciones que se efectúen con las videocámaras correspondientes serán destruidas en el plazo máximo de un mes desde su captación, salvo que estén relacionadas con infracciones penales o administrativas graves o muy graves en materia de seguridad pública con una investigación policial en curso o con un procedimiento judicial o administrativo abierto. También se conservarán cautelarmente las grabaciones cuando se interpongan los recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa por denegación del derecho de acceso o cancelación de grabaciones. Artículo 7.-Publicación.-De conformidad con el artículo 20 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se ordena que la presente ordenanza sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Córdoba. Artículo 8.-Inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales.-Una vez aprobada la presente ordenanza y por tanto, creados los ficheros pretendidos se dará comunicación al Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos personales, en orden a su correspondiente inscripción. Artículo 9.-Entrada en vigor.-La presente ordenanza entrará en vigor una vez que su texto íntegro haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículos 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I Fichero: 010 – Videovigilancia del Tráfico. 1.-Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE. 2.-Nombre y descripción del fichero: CAMARAS VIDEOVIGILANCIA DEL TRAFICO. 3.-Carácter automatizado o manual estructurado del fichero: AUTOMATIZADO. 4.-Medidas de Seguridad: NIVEL BÁSICO. 5.-Tipos de datos de carácter

Código seguro de verificación (CSV):

5483 C759 8031 5FD5 26E8



5483C75980315FD526E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 26/11/2019

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 26/11/2019



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

personal que se incluirán en el fichero: Datos de carácter identificativo: IMAGEN.

6.-Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: MEJORAR LA SEGURIDAD Y CONTROL DEL TRAFICO MEDIANTE VIDEOVIGILANCIA DE LA VÍA PUBLICA.

7.-Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: VEHÍCULOS Y PEATONES QUE CIRCULEN POR LA VÍA PÚBLICA. 8.-Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL. -Procedimiento de recogida: VIDEOVIGILANCIA. -Soporte utilizado para la obtención: VIDEOVIGILANCIA. 9.-Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas indicando transferencias internacionales: FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO. “

Se produce un breve debate, en el que el Grupo Municipal del Partido Popular, solicita al Sr. Alcalde-Presidente, que se detalle bien la instalación de las cámaras. El Sr. Alcalde-Presidente, informa que conoce que están instaladas en Pozoblanco y algún otro Municipio, y que lo que se pretende es colocar señales para regular el tráfico y en la Plaza para controlarlo, que se cumplirá con el procedimiento establecido y se hablará con las Empresas especializadas para que la colocación sea de la eficacia que se pretende adoptando esta medida.

Tras este breve debate el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y nueve votos a favor (5 PSOE-A y 4 PP-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del automatizado de datos de grabación de vídeo – videovigilancia del tráfico, conforme está redactada .

Segundo.- Someter a información pública y audiencia de los interesados la Ordenanza Municipal reguladora del automatizado de datos de grabación de vídeo – videovigilancia del tráfico, en unión de su expediente por plazo de treinta días en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de la presentación de sugerencias y reclamaciones contra la misma , significando que si al término de dicho periodo , no se hubieran presentado aquellas, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza, hasta entonces provisional, con la obligación de publicar íntegramente el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Facultad al Sr. Alcalde- Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del acuerdo adoptado.

5.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA CASA DE JUVENTUD DE PEDROCHE: APROBACIÓN EN SU CASO Y SI PROCEDE (GEX 2350-19).

A continuación, por el Sr. Alcalde-Presidente, se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno la propuesta de aprobación del Reglamento de Régimen Interno de la Casa de Juventud que literalmente copiado dice:

Código seguro de verificación (CSV):

5483 C759 8031 5FD5 26E8



5483C75980315FD526E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 26/11/2019

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 26/11/2019



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

“REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA CASA DE JUVENTUD DE PEDROCHE

Artículo 1. **Ámbito** El presente Reglamento contendrá las normas de funcionamiento por el que ha de regirse la Casa de Juventud de Pedroche, situada en la calle Castillo, número 1-B, dependiente de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Pedroche.

Artículo 2. **Objetivos del Centro** Los Objetivos de la Casa de Juventud de Pedroche son los siguientes: 2.1. Proporcionar a los jóvenes la infraestructura y los medios necesarios para que puedan crecer, desarrollarse y madurar en armonía, y propiciar la práctica de los valores de solidaridad, sentimiento de pertenencia, respeto y responsabilidad en un ambiente democrático y de cooperación entre todos. 2.2. Disponer de un espacio para los jóvenes, donde puedan realizar múltiples actividades que les permitan desarrollar sus capacidades y fomentar su creatividad. 2.3. Fomentar entre la población juvenil el uso del tiempo de ocio en torno a los instrumentos y herramientas que ofrece la Casa de Juventud, buscando el desarrollo personal y el uso creativo del tiempo libre. 2.4. Incrementar la participación activa de los jóvenes con el fin de mejorar su calidad de vida. 2.5. Fomentar la coordinación entre distintos recursos (municipales, provinciales, nacionales, etc.) que están directa o indirectamente relacionados con el colectivo juvenil, estableciendo cauces de trabajo en red. 2.6. Favorecer hábitos de participación juvenil, en base al diálogo, la búsqueda de consenso y la codecisión, impulsando el desarrollo de proyectos y la incorporación del joven al mundo de las responsabilidades individuales, sociales y comunitarias.

Artículo 3. **Instalaciones** Las instalaciones de la Casa de Juventud están dispuestas para el disfrute de todos los jóvenes, siempre en un ámbito de respeto mutuo y cuidado permanente.

Artículo 4. El mal uso y abuso de las instalaciones podrá acarrear medidas y sanciones disciplinarias importantes, en beneficio del colectivo juvenil y del óptimo aprovechamiento del Centro.

Artículo 5. La Casa de la Juventud de Pedroche posee una Sala Polivalente (Fútbol, Ping Pong y TV) y Aseos. Sala Polivalente: Esta sala está diseñada para el ocio de los usuarios. En ella se encuentran gran cantidad de material lúdico destinado al recreo permanente de los jóvenes usuarios del Centro: Juegos de Mesa, Mesa de Ping Pong, Fútbol, Televisión. Para el uso de cada uno de los juegos de la Sala se debe pedir previamente información a la persona responsable del Centro. Aseos: Lugar para la higiene de los usuarios. Hay aseos para hombres y mujeres, con dispositivos para personas con discapacidad, cumpliendo con la reglamentación al respecto. Los aseos además contienen dispensadores de jabón líquido y de papel para el secado de manos, espejo y papelera para complementar sus funciones de forma higiénica y cómoda.

Código seguro de verificación (CSV):

5483 C759 8031 5FD5 26E8



5483C75980315FD526E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 26/11/2019

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 26/11/2019



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Artículo 6. Edad de los Usuarios Las edades permitidas para el uso de la Casa de Juventud están comprendidas entre los 8 y 25 años exclusivamente. No podrán hacer uso de las instalaciones los menores de 8 años en ningún caso, ni siquiera acompañados de un adulto.

Artículo 7. El margen de edades (8 a 25 años) comprende el uso de todas las instalaciones del Centro. Para actividades especiales externas o internas, talleres, cursos, conferencias, programas especiales, eventos, fiestas; podrán participar adolescentes o personas de otras edades, siempre que se haya determinado previamente por la Concejalía de Juventud, según la Programación.

Artículo 8. Horario de la Casa de Juventud de Pedroche. El Horario de Atención al Público de la Casa de Juventud ha de estar determinado de acuerdo a las expectativas de sus usuarios, por lo que la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Pedroche estará siempre atenta a estas demandas.

Artículo 9. A efectos de Actividades Especiales, la Casa de Juventud tiene previstos horarios específicos, con la intención de acomodarlos a los requerimientos logísticos y de organización y de la propia programación. Es por ello, que en cualquiera de estos casos, se podrán establecer modificaciones al respecto, intentando en todo momento que sean temporales y que no afecten al buen funcionamiento del Centro.

Artículo 10. Turnos de Utilización de Juegos y Áreas. Los turnos de utilización de los Juegos y Áreas del Centro estarán establecidos siempre en función de las demandas de sus usuarios, buscando en todo momento el disfrute de la mayor parte de ellos, y en todo caso serán supervisados por la persona encargada.

Artículo 11. Deberes de los Usuarios. Como estructura comunitaria y pública al servicio de los jóvenes, la Casa de Juventud de Pedroche prevé una serie de deberes con los que se busca mantener un clima de sana convivencia y uso adecuado de las instalaciones, así como el disfrute de todo cuanto contemple su Programación. El cumplimiento de dichos deberes será evaluado y supervisado de forma periódica y de acuerdo a las necesidades del entorno. Dichos deberes son los siguientes: A. Cuidar y hacer uso correcto de las instalaciones y el material de la Casa de Juventud de Pedroche dentro y fuera de la misma. B. Tratar de forma respetuosa a los usuarios y a los responsables de la Casa de la Juventud dentro de las instalaciones y en toda actividad que se genere interna o externamente. C. Solicitar el uso y disfrute a la persona responsable del Centro de cualquier instalación o equipo, libros, juegos de mesa, juegos en general, material didáctico, materiales fungibles, mobiliario, etc. D. Cumplir con los turnos que correspondan de préstamo de juegos y uso de instalaciones, así como la notificación formal que ha de hacerse a tales efectos. E. Cuidar de sus utensilios personales (juegos, mochila, ropa, etc.), ya que la Concejalía de Juventud de Pedroche, no se hace responsable de su pérdida, extravío, sustracción o desperfecto. F. Avisar a la persona responsable del centro sobre cualquier desperfecto o daño observado en un equipo, juego o área de las instalaciones.

Código seguro de verificación (CSV):

5483 C759 8031 5FD5 26E8



5483C75980315FD526E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 26/11/2019

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 26/11/2019



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

En caso de no hacer la debida notificación, el último usuario será responsable de los daños que se presenten.

Artículo 12. Derechos de los Usuarios. Dentro del marco de atención y apoyo integral que el Ayuntamiento de Pedroche desea prestar a los jóvenes a través de la Casa de Juventud, se quiere potenciar los derechos de estos contemplados que son los siguientes: A. Disponer de los Juegos, Equipos e Instalaciones en general, propias de la Casa de Juventud de Pedroche, en los horarios y condiciones establecidas y en las formas reservadas para ello. B. Acceder a la información en todas sus formas y modalidades a través de los medios de que dispone la Casa de Juventud. C. Ser tratados de forma respetuosa, tanto por parte del resto de usuarios como de los responsables de la Casa de Juventud de Pedroche. D. Participar en todas las actividades previstas dentro y fuera del Centro, siempre y cuando se cumplan las condiciones reglamentarias y no existan impedimentos disciplinarios. E. Proponer ideas, proyectos y actividades que vayan en beneficio del colectivo juvenil y de todos los usuarios del Centro como una vía permanente de escucha y desarrollo de los jóvenes dentro del ámbito municipal. F. Formar parte activa de las Asociaciones, Comisiones o Equipos que se pudieran crear en torno a la Casa de Juventud, dentro de los marcos y condiciones previstos.

Artículo 13. Admisión e Incidencias. La Casa de Juventud de Pedroche puede reservarse el Derecho de Admisión el cual está reconocido en el Artículo 59.1 e) del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, extendiéndose su campo a todo tipo de establecimientos destinados al público, independientemente de que sean de titularidad pública o privada.

Artículo 14. Para cualquier incidencia que pueda tener lugar en las instalaciones de la Casa de Juventud de Pedroche, se remitirá informe escrito de la persona responsable del Centro a la Concejalía de Juventud.

Artículo 15. Prohibiciones del Centro. A efectos de un normal funcionamiento de la Casa de Juventud de Pedroche sin perjuicio de ninguno de sus usuarios y con la intención de evitar cualquier daño de las instalaciones, se han previsto ciertas prohibiciones en la utilización y uso de las mismas, siempre en la búsqueda del bien común y del correcto mantenimiento de todo el Centro. Las prohibiciones están sujetas a los parámetros legislativos y reglamentos en los que se sustentan los Centros Juveniles con este perfil y cuyos objetivos son semejantes a los de la Casa de Juventud, siempre de conformidad con la promoción de los jóvenes y el respeto por sus derechos. Su incumplimiento puede acarrear sanciones, que serán impuestas de acuerdo a las circunstancias y condiciones en que se sucedan los hechos, así como al historial que para tales efectos puedan tener los usuarios, y sujetas al Reglamento Interno en sus artículos sobre los tipos de sanciones.

Artículo 16. De acuerdo a las disposiciones anteriormente descritas queda prohibido: A. Fumar en cualquiera de las áreas, actividades y horarios de la Casa

Código seguro de verificación (CSV):

5483 C759 8031 5FD5 26E8



5483C75980315FD526E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 26/11/2019

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 26/11/2019



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

de Juventud de Pedroche. B. Ingerir bebidas alcohólicas o consumir sustancias estupefacientes en la Casa de Juventud. C. Igualmente, el ingerir bebidas alcohólicas, drogas o fumar en actividades organizadas por la Casa de Juventud fuera de las instalaciones, mientras los usuarios se encuentren bajo responsabilidad directa de los responsables del Centro. D. Colocar carteles, hacer dibujos o pintar en paredes, salvo autorización de la persona responsable del Centro. Así mismo, no se permite el proselitismo que instigue a la violencia, el racismo, el rechazo en todas sus modalidades o los actos sexuales que vayan en contra de las buenas costumbres y de la buena imagen del Centro. E. Utilizar materiales que sean susceptibles de autorización sin haberlo notificado a la persona responsable del Centro. F. Fomentar actividades al margen de la Programación oficial de la Casa de Juventud y en detrimento de la imagen del Centro y del propio Ayuntamiento. G. Acceder con bicicletas, motocicletas, ciclomotores, patines, patinetes o similares montados en ellas. H. Acceder con animales. Se establecen excepciones con aquellas personas que los necesiten para realizar actividades cotidianas como en el caso de invidentes. I. Ensuciar las instalaciones de forma intencionada, donde se evidencie el descuido pronunciado o un acto con alevosía. J. Faltar el respeto a la persona responsable del centro.

Artículo 17. Medidas Disciplinarias y Sanciones. Se consideran Faltas Leves los siguientes comportamientos: A. La actitud agresiva o poco respetuosa con los demás usuarios o con el personal laboral responsable del Centro. B. No cuidar convenientemente las instalaciones y el material: 1. Sentarse sobre las mesas, Juegos de Mesa, Fútbolín o Ping Pong. 2. Pisar las mesas o sillas. 3. Jugar con materiales con fines distintos a los previstos para su uso. 4. Rayar o pintar paredes, piso, columnas, materiales o equipos que no impliquen pérdida parcial o total de la zona o elemento afectado. (Ej. Marcar un nombre que pueda borrarse en un escritorio, hacer rayones en un azulejo, etc.). 5. Lanzar con alevosía las bolas de fútbolín o ping pong contra el piso o pared o a cualquier persona presente. C. Estar bajo los efectos del alcohol u otras sustancias que vulneren el correcto comportamiento dentro de las instalaciones. D. Correr o gritar de forma estentórea e intencional, llamando la atención de los presentes de forma negativa e intimidatoria. E. No seguir las indicaciones del personal laboral responsable del Centro. F. Las faltas leves conllevan, según el caso, la retirada temporal del usuario de la actividad que está realizando, su apercibimiento para que desista de su actitud y la restitución de los materiales a su estado original.

Artículo 18: Faltas Graves. Las Faltas Graves conllevan sanciones específicas: A. Agresión Verbal entre usuarios: Se buscará el arreglo verbal entre los afectados, en presencia de la persona responsable del Centro, como muestra de buena voluntad en el mejoramiento de las relaciones interpersonales. En caso de no llegar a un arreglo se expulsará a los implicados del Centro durante dos semanas. B. Agresión Física entre Usuarios: Se buscará el arreglo verbal entre los afectados, se impondrá la realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. Según la gravedad de las lesiones ocasionadas se denunciará ante las autoridades. La falta de acuerdo acarreará

Código seguro de verificación (CSV):

5483 C759 8031 5FD5 26E8



5483C75980315FD526E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 26/11/2019

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 26/11/2019



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

la expulsión de los implicados por dos meses. C. Pérdida, Daño Responsable o Sustracción Intencional: Se obligará a reponer el material como medida disciplinaria. En caso de no llegar a un acuerdo se expulsará a los implicados hasta la reposición del material. D. Agresión Verbal a Responsables: Expulsión por dos semanas. E. Agresión Física a Responsables: Expulsión por dos meses y compromiso por escrito de buen comportamiento. La falta de acuerdo acarreará la expulsión indefinida. Según la gravedad de las lesiones ocasionadas se denunciará ante las autoridades. F. Ingerir bebidas alcohólicas, fumar o consumir sustancias estupefacientes en cualquiera de las áreas, actividades y horarios de la Casa de Juventud: Expulsión por dos semanas. G. Reincidencia en cualquier caso: Expulsión indefinida y denuncia a las autoridades según la gravedad de las faltas cometidas.

Artículo 19. El Ayuntamiento tiene la función de imponer y regular todas las sanciones disciplinarias, tanto las establecidas en este reglamento como aquellas que pudiesen surgir en un futuro. Para el levantamiento de una expulsión indefinida, el afectado deberá elevar escrito al Ayuntamiento especificando su arrepentimiento y su deseo de cumplir con las sanciones que en su caso se establezcan.

Artículo 20. Los Colectivos Juveniles o Asociaciones Juveniles. Todos los Grupos o Asociaciones pueden utilizar la Casa de Juventud de forma temporal o periódica previa petición escrita y aprobación oficial por escrito del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa. Pedroche a 27 de septiembre del año 2019.”

Se produce un breve debate, en el que el Grupo Municipal del Partido Popular, solicita al Sr. Alcalde-Presidente, que La casa de la Juventud esté abierta siempre y continuamente durante todo el año, pues la juventud no tiene muchas alternativas en Pedroche, y preguntándose que pasa con los menores de ocho años. El Sr. Alcalde-Presidente, informa al Ayuntamiento Pleno, que generalmente la Casa de la Juventud se abre con una subvención de la Diputación de Córdoba, Tu Primer Empleo, que se utiliza para contratar a la persona responsable de la apertura de la Casa de la Juventud, y que generalmente la duración del contrato es de uno de julio a treinta y uno de diciembre, seis meses, que es cierto que habría que buscar alternativas para la apertura todo el año, pero es difícil por problemas de contratación, de presupuesto...; y que con la prohibición de entrar menores de ocho años es para evitar que se mezclen niños con jóvenes, que es cierto que los menores de ocho años debían estar en una ludoteca y que Pedroche no tiene ludoteca, con los mismos problemas para su funcionamiento, que la Casa de la Juventud, de contratación, presupuesto, que se buscarán posibles soluciones, pero la primera es la de la Casa de la Juventud, con este Reglamento, y luego ya se seguirán

Código seguro de verificación (CSV):

5483 C759 8031 5FD5 26E8



5483C75980315FD526E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 26/11/2019

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 26/11/2019



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

buscando soluciones para mejorar la Casa de la Juventud, estudiar el tema de la ludoteca.....

Tras este breve debate el Ayuntamiento, por unanimidad y nueve votos a favor (5 PSOE-A y 4 PP-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno de la Casa de Juventud, conforme está redactado .

Segundo.- Someter a información pública y audiencia de los interesados el Reglamento de Régimen Interno de la Casa de Juventud, en unión de su expediente por plazo de treinta días en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de la presentación de sugerencias y reclamaciones contra el mismo , significando que si al término de dicho periodo , no se hubieran presentado aquellas, se entenderá definitivamente aprobada el Reglamento, hasta entonces provisional, con la obligación de publicar íntegramente el texto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Facultad al Sr. Alcalde- Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del acuerdo adoptado.

6.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE LIBROS U OTRAS PUBLICACIONES EDITADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE, EXCLUSIVAMENTE O EN COEDICIÓN, O QUE, PROMOCIONADAS POR EL MISMO, DISPONGA DE ELLAS PARA SU VENTA: MODIFICACIÓN PARCIAL EN SU CASO SI PROCEDE (GEX 2363-19).

A continuación por el Sr. Alcalde-Presidente, se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno la propuesta de modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la venta de libros u otras publicaciones editadas por el Ayuntamiento de Pedroche exclusivamente o en coedición o que promocionados por el mismo , disponga de ellas para su venta , pues si no se puede vender el libro que se ha editado, siendo su texto el siguiente literalmente copiado: “ se somete a su consideración, la propuesta de modificación del art. 3.1 de la “Ordenanza reguladora del precio público por la venta de libros u otras publicaciones editadas por el Ayuntamiento de Pedroche, exclusivamente o en coedición, o que, promocionadas por el mismo, disponga de ellas para su venta”, aprobada en sesión plenaria de 31 de marzo de 1998, en el único sentido de añadir al mismo la siguiente publicación:

P.V.P.

Libro _____ (IVA incluido)

“La belleza de lo pequeño”, de Antonio Cano Moya 5'00 euros

Código seguro de verificación (CSV):

5483 C759 8031 5FD5 26E8



5483C75980315FD526E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 26/11/2019

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 26/11/2019



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y nueve votos a favor (5 PSOE-A y 4 PP-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la propuesta de modificación del Precio Público por la venta de libros u otras publicaciones editadas por el Ayuntamiento de Pedroche exclusivamente o en coedición o que promocionados por el mismo, disponga de ellas para su venta, conforme está redactada.

Segundo.- Someter a información pública y audiencia de los interesados la modificación de la Ordenanza Municipal del Precio Público, en unión de su expediente por plazo de treinta días en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de la presentación de sugerencias y reclamaciones contra la misma, significando que si al término de dicho periodo, no se hubieran presentado aquellas, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza, hasta entonces provisional, con la obligación de publicar íntegramente el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Facultad al Sr. Alcalde- Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del acuerdo adoptado.

7.- CUENTA GENERAL AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2017: APROBACIÓN EN SU CASO SI PROCEDE (GEX 2350-19).

Acto seguido, por la Presidencia somete a la aprobación de los presentes la Cuenta General, a que se refiere el epígrafe, formada por la Intervención Municipal conforme a lo establecido por el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Regla 50.3 de la Orden HAP/2783/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.

Tras lo cual, no habiéndose promovido debate alguno al respecto y resultando que la referida Cuenta fue dictaminada de conformidad por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión de 11 de julio de 2019, y expuesta al público mediante la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P. núm. 146, de 1 de agosto de 2019, para la posible presentación de reclamaciones, reparos u observaciones, sin que se haya presentado ninguna, el Pleno, mediante votación ordinaria y por unanimidad de los nueve miembros presentes, de los nueve que de hecho y en derecho lo integran, ACUERDA:

Primero.- APROBAR la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2017, con el contenido prescrito por la referida Instrucción de Contabilidad y de conformidad con lo establecido en el artículo 212.4 y Regla 50.4 del Real Decreto Legislativo y Orden citados, respectivamente.

Código seguro de verificación (CSV):

5483 C759 8031 5FD5 26E8



5483C75980315FD526E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 26/11/2019

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 26/11/2019



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Segundo.- RENDIR la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2017, junto con toda la documentación que la integra, a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, a través de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en soporte informático y a través del correspondiente portal de rendición.

Tercero.- Facultad al Sr. Alcalde- Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del acuerdo adoptado.

8.-RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA: DACIÓN DE CUENTA.

El Sr. Alcalde –Presidente da cuenta de las siguientes resoluciones de la Alcaldía para información del Ayuntamiento Pleno

1.- **DECRETO.-** En materia de incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público, el artículo 3.Dos del Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, establece que, en el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público “no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a festivos de personal como a la antigüedad de los mismos”. Añadiendo, seguidamente que, “además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial”.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias”. De lo anteriormente dicho, se deduce que, una vez incrementado el 2,25 por ciento de forma inmediata, automática y con carácter general con efectos desde el 1 de enero de 2019; el incremento del 0,25 que se detalla en el párrafo segundo despliega sus efectos, únicamente desde el 1 de julio de 2018 y sólo cuando se compruebe que el incremento del PIB a precios constantes alcance el 2,5 €. Cumplida dicha condición, la subida se produce de forma automática y reglada sin posibilidad de decisión discrecional por los órganos competentes de las Administraciones. Por lo demás, señala, finalmente, que “se podrá autorizar un incremento adicional del 0,25 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparable, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público definido en este artículo en situación de superávit

Código seguro de verificación (CSV):

5483 C759 8031 5FD5 26E8



5483C75980315FD526E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 26/11/2019

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 26/11/2019



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

presupuestario en el ejercicio 2018, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento. Tal es el caso de este Ayuntamiento, que terminó el ejercicio de 2018 en situación de superávit presupuestario. Por otra parte, mediante acuerdo plenario de 21 de junio de 2019 se reconoció el carácter de dedicación exclusiva en el ejercicio del cargo de la Alcaldía, y se fijó la retribución anual en virtud de la misma, señalándose que dicha retribución “se actualizará, cada año, en el porcentaje de incremento de las retribuciones establecido

2.- DECRETO.- En virtud de lo establecido en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en el apartado Uno de la disposición adicional quincuagésima cuarta: Prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas y organismos y entidades públicas dependientes de las mismas, en el que se dice textualmente que “Cada administración Pública podrá determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio o al de los organismos y entidades públicas dependientes, en situación de incapacidad temporal y en el caso del personal funcionario al que se le haya expedido licencia por enfermedad, de acuerdo con las siguientes reglas: 1º Respecto al personal funcionario incluido en el Régimen General de la Seguridad Social y al personal estatutario y laboral, se podrá establecer un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal”. Por lo anteriormente expuesto: RESUELVO: Primero.- RECONOCER a partir del día 1 de septiembre de 2019, al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Pedroche sujeto al Régimen General de la Seguridad Social las siguientes prestaciones económicas en situación de Incapacidad Temporal: 1.- Cuando la prestación se derive de accidente de trabajo, enfermedad profesional, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, percibirán un complemento retributivo que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas correspondientes al mes anterior al inicio de la baja. 2.- La situación de Incapacidad Temporal derivada de Contingencias Comunes -enfermedad común o accidente no laboral- la cuantía del complemento será la siguiente: - Hasta el tercer día, percibirá con cargo a la Corporación el 100% de las retribuciones fijas correspondientes al mes anterior a la baja. - A partir del día cuarto, será extensiva la mejora prevista para el resto de situaciones anteriores. Quedan sin efecto cuantos acuerdos, circulares o instrucciones emitidas con anterioridad se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución. Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Santiago Ruiz García, en Pedroche a la fecha de su firma electrónica; ante mí el Secretario, que doy fe.

El Ayuntamiento Pleno, queda enterado de las Resoluciones de la Alcaldía

Código seguro de verificación (CSV):

5483 C759 8031 5FD5 26E8



5483C75980315FD526E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 26/11/2019

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 26/11/2019



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE PARA LA CESIÓN GRATUITA DEL CENTRO DE SALUD: RATIFICACIÓN EN SU CASO (BIE-GEX1737-19).

Seguidamente, a propuesta de la Presidencia, que pone de manifiesto, por lo demás, el contenido y alcance del convenio cuya aprobación se propone, que fue aprobado, por urgencia en la Junta de Gobierno Local, de 11 de julio de 2019, el Ayuntamiento El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y nueve votos a favor (5 PSOE-A y 4 PP-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Ratificar el acuerdo de aprobación de Junta de Gobierno Local, de 11 de julio de 2019.

Segundo.- APROBAR, en los mismos términos propuestos y sin condiciones, el **“Convenio de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Pedroche para la cesión gratuita del Centro de Salud”**, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación; e INTERESAR LA ADHESIÓN e incorporación de este Ayuntamiento al mismo.

Tercero.- COMUNICAR el anterior acuerdo al Servicio Andaluz de Salud, para su conocimiento y demás efectos oportunos..

Cuarto.- FACULTAR al Sr. Alcalde, D. Santiago Ruiz García, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, proceda a formalizar y suscribir el citado convenio y cuántos demás documentos contribuyan a hacer efectivas sus previsiones.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN GRATUITA DEL BIEN INMUEBLE Y PARA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE

En Pozoblanco, a 1 de octubre de 2019

R E U N I D O S

De una parte, la Directora Gerente del Área Sanitaria Norte de Córdoba **D^a ANA LEAL DOMINGO**, autorizada para este acto por la Dirección Gerencia del SAS, mediante Resolución de Delegación de competencias de fecha _____ (BOJA nº ____ de _____).

De otra, el Ilmo. Sr. **D. SANTIAGO RUIZ GARCIA**, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Pedroche en nombre y representación de dicha Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 a) de la Ley 7/85, reguladora

Código seguro de verificación (CSV):

5483 C759 8031 5FD5 26E8



5483C75980315FD526E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 26/11/2019

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 26/11/2019



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

de las Bases de Régimen Local y autorizado para este acto por Acuerdo Plenario de la Corporación Municipal de fecha 27 de septiembre de 2019.

EXPONEN

PRIMERO.- El Servicio Andaluz de Salud precisa de la disponibilidad de dependencias adecuadas para prestar atención sanitaria y dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos en esta materia.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Pedroche dispone de espacio suficiente para albergar las dependencias que el SAS necesita.

TERCERO.- El Área Sanitaria Norte de Córdoba, tiene constancia de las ventajas que la ubicación de la asistencia sanitaria del SAS en estas dependencias comportaría para sus conciudadanos representados.

CUARTO.- Ambas administraciones tienen por objeto fundamental la atención a los ciudadanos, según sus competencias, manifestando mutuo interés en dar una respuesta coordinada a las necesidades de sus ciudadanos y para ello resulta adecuado utilizar fórmulas de colaboración para que esta atención sea más efectiva.

QUINTO.- La Ley 2/98, de 15 de Junio, de Salud de Andalucía, establece en su Capítulo III, Art. 38, punto 2, que, en materia de participación y gestión sanitaria, los municipios podrán colaborar, en los términos en que se acuerde en cada caso, en la construcción, remodelación y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento.

SEXTO.- El presente convenio se regula según lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, encuadrándose en el tipo de convenio establecido en el apartado 2 a) del artículo 47.

Por ello, las partes intervinientes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El Ayuntamiento de Pedroche cede al Servicio Andaluz de Salud un inmueble situado en calle de Andalucía, 10 para su uso gratuito por el Servicio Andaluz de Salud como ubicación del Consultorio Local.

La cesión se realizará con la finalidad de que los bienes objeto de la misma se destinen a la prestación de servicios sanitarios por el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento de Pedroche

Código seguro de verificación (CSV):

5483 C759 8031 5FD5 26E8



5483C75980315FD526E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 26/11/2019

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 26/11/2019



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

El Ayuntamiento de Pedroche se compromete a:

- a) Realizar las adecuaciones estructurales para el acceso, circulación y asistencia de los usuarios que la demanden en el espacio cedido y asumirá los gastos que esto comporte.
- b) Asumir los costes de (en su caso, Tasas Municipales y Provinciales, Contribuciones, Impuestos de todas clases, mantenimiento, conservación y reparación, limpieza, consumo de luz, agua, teléfono, calefacción, basura, lavandería, etc.) del citado centro, mientras se utilice este espacio para el mencionado fin.

El Ayuntamiento de Pedroche no tendrá relación alguna con las personas físicas o jurídicas que contraten con el Servicio Andaluz de Salud en relación con la planta del inmueble cedido o por las actividades desarrolladas en él desde la cesión y viceversa.

El Ayuntamiento de Pedroche no se subrogará en los contratos y relaciones jurídicas existentes con el Servicio Andaluz de Salud en caso de reversión del inmueble y viceversa.

TERCERA.- Compromisos del Servicio Andaluz de Salud

El Servicio Andaluz de Salud, se compromete a abonar al Ayuntamiento de Pedroche en concepto de gastos de mantenimiento la cantidad de 6.010€/anuales a vencimiento semestral tras certificación de la Dirección del Área Sanitaria Norte de Córdoba, de que se ha cumplido lo especificado en los compromisos. El canon económico establecido será objeto de actualización en caso de prórroga, sobre la base del incremento del Índice General de Precios al Consumo (IPC) referido a los doce meses inmediatamente anteriores a cada período de prórroga.

CUARTA.- Duración del convenio

El período de tiempo por el que se formaliza el convenio es de 4 años, prorrogable por períodos anuales, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con 6 meses de antelación.

De conformidad con el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las prórrogas acordadas no podrán exceder de los cuatro años adicionales.

QUINTA.- Incumplimiento de obligaciones y compromisos.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en este convenio por cualquiera de las partes, conllevará la resolución del mismo.

Código seguro de verificación (CSV):

5483 C759 8031 5FD5 26E8



5483C75980315FD526E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 26/11/2019

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 26/11/2019



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

SEXTA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, de composición paritaria que estará formada por los siguientes miembros:

SAS

- Dirección Gerencia del Área o persona en quien delegue.
- Dirección Económica o persona en quien delegue.

Ayuntamiento

- Alcalde del Ayuntamiento o persona en quien delegue
- Profesionales designados por la Alcaldía

Serán funciones generales de esta Comisión:

- La evaluación anual del presente convenio, al objeto de valorar el cumplimiento del objeto, la propuesta de prórroga, modificación o resolución.
- La interpretación y resolución de dudas y controversias que puedan surgir entre las partes.

Esta comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite. Se adoptarán los acuerdos por unanimidad.

SÉPTIMA.- Resolución/modificación del convenio

La resolución del convenio podrá llevarse a cabo por las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en él.
- Por voluntad de una de las partes manifestada con un plazo mínimo de 6 meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA.- Efectividad del convenio

En relación con lo anterior, la ejecución material del presente Convenio se iniciará a partir del día 1 de octubre de 2019.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Pedroche Por el Área Sanitaria Norte de Córdoba

Fdo.: D. SANTIAGO RUIZ GARCIA Fdo.: D^a ANA LEAL DOMINGO"

En este punto, y antes de la ratificación del Decreto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se produjo un breve debate en el que el Grupo Municipal del

Código seguro de verificación (CSV):

5483 C759 8031 5FD5 26E8



5483C75980315FD526E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 26/11/2019

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 26/11/2019



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Partido Popular, propone se estudie la posibilidad de cambiar la ubicación del Consultorio Médico de Pedroche, pues entienden no está en el sitio más adecuado. El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que lo que se propone es aprobar el convenio, para el mantenimiento del Consultorio Médico, y respecto al posible cambio de ubicación, estudiar se puede estudiar, pero un centro nuevo cuesta mucho dinero y habrá que estar a los requisitos que el SAS imponga para su puesta en funcionamiento. Considera que este está céntrico, con sus problemas, pero los vecinos se han acostumbrado ya a su ubicación.

10.-COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS: PROPUESTA SUBSANACIÓN, SI PROCEDE, ACUERDO DE CREACIÓN(GEX 1296-19).

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se informa al Ayuntamiento Pleno, que en la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, de 21 de junio del año 2019, en su Punto del Orden del Día "3º.- Comisión Informativa Especial de Cuentas: Propuesta de creación y composición", se ha detectado un error en la composición, constando como "Miembros Titulares D. Pedro De la Fuente Serrano (PSOE); D. Manuel A. Belvís Pizarro (PSOE); D^a. Isabel María Mena Fernández (PP); D. Juan Ignacio Romero Romero (PP)."

Siendo la redacción correcta de los Miembros de la Comisión Informativa especial de Cuentas:

Miembros Titulares: D. Pedro De la Fuente Serrano (PSOE)
D^a. Isabel María Mena Fernández (PP)

Miembros Suplentes: D. Manuel A. Belvís Pizarro (PSOE)
D. Juan Ignacio Romero Romero (PP)

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y nueve votos a favor (5 PSOE-A y 4 PP-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la modificación del Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en Sesión extraordinaria de 21 de junio de 2019, sobre Comisión Informativa Especial de Cuentas, siendo su composición:

Presidente nato: D. Santiago Ruíz García.

Miembros Titulares: D. Pedro De la Fuente Serrano (PSOE)
D^a. Isabel María Mena Fernández (PP)

Miembros Suplentes: D. Manuel A. Belvís Pizarro (PSOE)
D. Juan Ignacio Romero Romero (PP)

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Código seguro de verificación (CSV):

5483 C759 8031 5FD5 26E8



5483C75980315FD526E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 26/11/2019

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 26/11/2019



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Segundo.- Facultad al Sr. Alcalde- Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del acuerdo adoptado.

11.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE ARREGLO CARRETERAS CO-6101 Y A-435: APROBACIÓN SI PROCEDE (GEX).

Seguidamente se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía sobre arreglo de carreteras y que literalmente copiada dice:

“D. Pedro de la Fuente Serrano, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE del Ayuntamiento de Pedroche, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funcionamiento, presenta para su debate y aprobación al Pleno ordinario de septiembre de 2019, la siguiente:

MOCIÓN SOBRE EL ARREGLO DE CARRETERAS CO-6101 Y A-435

Exposición de motivos

CARRETERA CO-6101

La carretera denominada CO-6101, que une directamente las localidades de Villanueva de Córdoba y Pedroche, con una longitud de 15,32 kilómetros, forma parte de la Red Provincial de Carreteras de Andalucía, sin embargo, la Diputación de Córdoba no es su titular, aunque por su matriculación así se entendiese.

La falta de titularidad provincial de dicha carretera conlleva la práctica ausencia de mantenimiento periódico por la inasumible labor de los ayuntamientos implicados por el alto coste de éste.

Por parte de Diputación de Córdoba, los últimos trabajos de mantenimiento se realizaron en febrero de 2013, limitándose a la limpieza de márgenes con un presupuesto de 10.000 euros y una duración de 10 días. Insuficientes para el importante tránsito de vehículos entre poblaciones y a explotaciones ganaderas.

Por parte del Ayuntamiento de Pedroche, en julio de 2017, con fondos propios, se procedió al arreglo de la carretera a la altura del cruce con el arroyo Guadamora, donde existía un desprendimiento del firme provocando un importante problema de seguridad. Sin embargo, quedan otros desprendimientos a la altura del arroyo del Membrillo, en el término municipal de Villanueva de Córdoba, donde no se ha dado solución por parte de ninguna administración.

La falta de mantenimiento ha conllevado que los márgenes de la carretera hayan sido absorbidos por una gran cantidad de retamas que incluso invaden ésta, imposibilitando la visión y creando un problema de seguridad.

Código seguro de verificación (CSV):

5483 C759 8031 5FD5 26E8



5483C75980315FD526E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 26/11/2019

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 26/11/2019



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

CARRETERA A-435

La carretera denominada A-435, que transcurre desde la intersección con la carretera N-502 en el término municipal de Espiel hasta el límite con Castilla La Mancha en el término municipal de Torrecampo, con una longitud de 44,95 kilómetros, forma parte de la Red Autonómica de Carreteras de Andalucía.

Dicha carretera es la entrada natural desde el centro de España a la provincia de Córdoba, lo que conlleva la circulación de una importante cantidad de vehículos, fundamentalmente pesados, que la usan como punto de salida y entrada más idónea para acceder a la zona industrial de Pozoblanco, a la comarca de Los Pedroches en general y a la comarca del Guadiato.

Parcialmente se ha mejorado su trazado, aumentando el ancho de los carriles y dotándola de arcones de 1,5 metros. Así, en el año 2008, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía puso en servicio la Variante Sur de Pozoblanco, y en 2013, la Consejería de Fomento y Vivienda renovó el trazado entre Pozoblanco y la intersección con la N-502.

Así, queda pendiente para su mejora el trazado que discurre entre la localidad de Pozoblanco y Torrecampo, unos 18 kilómetros. Actualmente, dicho trazado no cuenta con arcones, con el peligro que esto supone para ciclistas, y dispone de varios puntos en su recorrido donde es necesario una adecuación urgente del trazado y señalización por la inseguridad que supone. Por ejemplo, en el tramo de circunvalación a su paso por Pedroche nos encontramos con un paso de peatones tras un peligroso cambio de rasante que ya ha provocado numerosos accidentes.

Además, actualmente el asfalto está agrietado, provocado por la gran cantidad de vehículos pesados que soporta, por lo que próximas lluvias pueden provocar que todo el tramo quede levantado y en pésimas condiciones para su uso.

En 2007, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía licitó la redacción del "PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA A-435 ENTRE LAS POBLACIONES DE TORRECAMPO Y POZOBLANCO" y en 2008 fue adjudicada a la empresa Narval Ingeniería S.A.

Las obras expuestas en dicho proyecto consisten en acometer el ensanche de la carretera hasta los 10 metros de plataforma, con un carril de 3,5 metros para cada sentido y arcones de 1,5 metros en el tramo comprendido entre Pozoblanco y Pedroche; y hasta 8 metros de ancho, con un carril de 3 metros para cada sentido, en el tramo comprendido entre Pedroche y Torrecampo.

Actualmente, dicho proyecto está paralizado.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista solicita la adopción del siguiente

Código seguro de verificación (CSV):

5483 C759 8031 5FD5 26E8



5483C75980315FD526E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 26/11/2019

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 26/11/2019



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Acuerdo

PRIMERO.- Instar a la Diputación de Córdoba a que asuma la titularidad de la carretera CO-6101, que une las localidades de Villanueva de Córdoba y Pedroche.

SEGUNDO.- Instar a la Diputación de Córdoba a que, mientras no se asuma la titularidad de la carretera 6101, proceda al arreglo de ésta, fundamentalmente consistente en el desbroce y limpieza de sus márgenes, y en el arreglo del firme donde sea necesario.

TERCERO.- Instar a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a que continúe con el "PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA A-435 ENTRE LAS POBLACIONES DE TORRECAMPO Y POZOBLANCO", dotándolo de la partida presupuestaria correspondiente y llevándolo a cabo lo antes posible.

En Pedroche, a 20 de septiembre de 2019

Fdo. Pedro de la Fuente Serrano

Portavoz del Grupo Municipal del PSOE del Ayuntamiento de Pedroche"

El Sr. Alcalde-Presidente, cede la palabra a D. Juan Ignacio Romero Romero, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, quien manifiesta que su Grupo Político Municipal, va a votar a favor de la Moción, es tanto que su Grupo presentó el 22 de agosto una Moción similar sobre el arreglo de la carretera CO-6101, de Pedroche a Villanueva, de la que da lectura y no se explica el motivo por el que no ha sido incluida en el Orden del Día de la Convocatoria, entendiendo que ambas carreteras están mal, pero que hay que trabajar en equipo en el Ayuntamiento, con Ayuntamientos vecinos, Diputación de Córdoba, Junta de Andalucía, pero que nadie se apunte los tantos del arreglo y de la propuesta.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta enseñándole el escrito presentado el 22 de agosto, donde no se acompaña ninguna moción, y que no cree que nadie en el Ayuntamiento haya quitado la moción del escrito presentado de entrada.

Sobre el fondo del asunto, explica que ha hablado con la Alcaldesa-Presidenta de Villanueva de Córdoba, que el Ayuntamiento, sin ser competente ha arreglado la carretera y que de dos puentes existentes uno en término municipal de Pedroche y otro en término Municipal de Villanueva, el de nuestro término Municipal está arreglado y el otro no, que hay en la Comarca 50 kilómetros de carreteras que no tienen titularidad ninguna y eso perjudica su conservación una es la de Pedroche a Villanueva y necesita solución.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y nueve votos a favor (5 PSOE-A y 4 PP-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

Código seguro de verificación (CSV):

5483 C759 8031 5FD5 26E8



5483C75980315FD526E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 26/11/2019

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 26/11/2019



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Primero.- Instar a la Diputación de Córdoba a que asuma la titularidad de la carretera CO-6101, que une las localidades de Villanueva de Córdoba y Pedroche.

Segundo.- Instar a la Diputación de Córdoba a que, mientras no se asuma la titularidad de la carretera 6101, proceda al arreglo de ésta, fundamentalmente consistente en el desbroce y limpieza de sus márgenes, y en el arreglo del firme donde sea necesario.

Tercero.- Instar a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a que continúe con el "PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA A-435 ENTRE LAS POBLACIONES DE TORRECAMPO Y POZOBLANCO", dotándolo de la partida presupuestaria correspondiente y llevándolo a cabo lo antes posible.

Cuarto.- Facultad al Sr. Alcalde- Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del acuerdo adoptado.

12.-DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD NOMBRAMIENTO COMO CONCEJALA Y TRABAJADORA DEL AYUNTAMIENTO (GEX 2345-19).

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se explica al Ayuntamiento Pleno que ante la posible incompatibilidad de la Sra. Concejala D^a María Jesús Regalón Ranchal, del Grupo Municipal del Partido Popular, y Trabajadora en el Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento, que ya se vio en la Constitución de la Corporación, se solicitó un informe al Servicio Jurídico de Diputación, que ya ha sido emitido (copia del mismo se ha remitido junto a la convocatoria de la Sesión), concluyendo que concurre causa de incompatibilidad del artículo 178 .2 b) de la Ley Orgánica Del Régimen Electoral General, Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, y que no es por la persona de la Sra. Concejala sino por la situación

La Sra Concejala manifiesta, que en la Legislatura anterior un Concejala del Equipo de Gobierno, tuvo que comunicar al Pleno su situación de Trabajador Municipal, y que se produjo un "chanchullo"; que esa causa de incompatibilidad se le debió comunicar desde el momento de su Toma de posesión como Concejala del Ayuntamiento

La Sra. Concejala D^a. Ana Belén Carrillo Pastor del Grupo Municipal del PSOE-A, solicita que conste en acta la calificación de "chanchullo" expresada, y le explica que ese Concejala estuvo en régimen de dedicación parcial y en ningún momento compatibilizó su cargo de Concejala con su condición de trabajador Municipal.

Por Secretaría-Intervención, de orden del Sr. Alcalde-Presidente se explica que conforme han hablado esta mañana misma, a propuesta de la Sr. Concejala, se va a estudiar la posibilidad de excedencia y que se le comunicará en el plazo de los diez días hábiles que tiene que optar entre la condición de Concejala o Trabajadora Municipal, para que adopte la decisión conforme a sus intereses.

Código seguro de verificación (CSV):

5483 C759 8031 5FD5 26E8



5483C75980315FD526E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 26/11/2019

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 26/11/2019



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y nueve votos a favor (5 PSOE-A y 4 PP-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar en causa de incompatibilidad, conforme al artículo 178.2 b) de la LOREG a la Concejala del Ayuntamiento de Pedroche D^a María Jesús Regalón Ranchal.

Segundo.- Conceder un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación a la Sra. Concejala, para para que renuncie a la condición de Concejala o el abandono de la situación que dio origen a la referida incompatibilidad

Tercero.- Facultad al Sr. Alcalde- Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del acuerdo adoptado.

13.-ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO, DISPOSICIONES OFICIALES, ESCRITOS RECIBIDOS RUEGOS Y PREGUNTAS(ROF).

URGENCIAS.-

De acuerdo con el Artículo 80.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se incluye en el Orden del Día, ratificado por unanimidad y veinte votos a favor de la Junta de la Mancomunidad, se incluye por urgencia el estudio y aprobación, si procede del siguiente punto:

PRIMERO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE LA MEJORA DEL SERVICIO DE TRENES AVE EN LA ESTACIÓN DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA-LOS PEDROCHES

De orden del Sr. Alcalde-Presidente, Secretaría da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular de Andalucía sobre servicio de trenes AVE en la estación de Villanueva de Córdoba-Los Pedroches, que literalmente copiada dice:

“D. Juan Ignacio Romero Romero, en su calidad de Portavoz del Grupo de Concejales del Partido Popular en esta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN**:

MEJORA DEL SERVICIO DE TRENES AVE EN LA ESTACIÓN DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA-LOS PEDROCHES

Código seguro de verificación (CSV):

5483 C759 8031 5FD5 26E8



5483C75980315FD526E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 26/11/2019

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 26/11/2019



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La conexión entre territorios de la provincia de Córdoba con el resto de España es de suma importancia para el desarrollo económico de los municipios, la generación de empleo y el incremento del turismo.

A tal fin, el Gobierno del Partido Popular en marzo de 2014 puso en marcha la Estación de alta velocidad de ADIF en la estación de Villanueva de Córdoba-Los Pedroches, dando servicio a trenes de Alta Velocidad y Larga Distancia tras años de demandas de instituciones públicas y plataformas ciudadanas.

En la actualidad se dispone de 3 trenes por sentido, que permiten viajar de forma directa entre Villanueva de Córdoba-Los Pedroches y Algeciras, Villanueva de Córdoba-Los Pedroches y Madrid, Villanueva de Córdoba-Los Pedroches y Sevilla o Villanueva de Córdoba-Los Pedroches y Córdoba. Realizando trasbordo en otras estaciones, desde Villanueva de Córdoba-Los Pedroches se puede llegar a diferentes destinos como Barcelona-Sants, Lérida y Toledo.

Desde las instituciones públicas como el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba y también por la Plataforma “Que pare el Tren en los Pedroches, se ha reivindicado en multitud de ocasiones al Ministerio de Fomento, la necesidad de aumentar el número de paradas en cada sentido por la demanda existente, a lo que se une la falta de billetes de tren debido a la imposición de un cupo de billetes que en muchas ocasiones imposibilita a los viajeros obtener los mismos y realizar el trayecto deseado.

A tal fin, la Alcaldesa de Villanueva de Córdoba ha solicitado hasta en dos ocasiones el tener una reunión con el Ministro de Fomento D. Luis Ávalos, sin ni tan siquiera ser contestada.

Asimismo a pregunta del Portavoz del PP en la Comisión de Fomento del Congreso de los Diputados D. Andrés Lorite, donde se preguntaba la previsión del Gobierno sobre la eliminación del cupo de billetes establecido para la venta de billetes de trayectos con origen en la Estación de Villanueva de Córdoba-Los Pedroches, así como la previsión del gobierno en cuanto al aumento de número de trenes AVE que hacen parada en la misma, el Gobierno contesta de manera clara y rotunda que los servicios que existen en la actualidad en la Estación Villanueva de Córdoba-Los Pedroches, **“satisfacen la demanda existente”**.

Podemos observar claramente cuál es la intención del Gobierno de Pedro Sánchez y el Partido Socialista con los ciudadanos de la comarca de los Pedroches, que no es otra que dar la espalda al aumento de trenes AVE y a la eliminación del cupo de billetes. Existe por tanto una clara diferencia entre un Gobierno sensible como lo fue el de Mariano Rajoy, que en tiempo difíciles de crisis, puso en marcha una demanda histórica como la Estación de Villanueva de Córdoba-Los Pedroches y un Gobierno como el de Pedro Sánchez que dice NO a las demandas de las instituciones públicas y plataformas ciudadanas.

Código seguro de verificación (CSV):

5483 C759 8031 5FD5 26E8



5483C75980315FD526E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 26/11/2019

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 26/11/2019



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Lamentablemente este es un ejemplo de tantos a los que nos tiene acostumbrados el Partido Socialista en la provincia de Córdoba donde se promete una cosa y luego no se hace nada. Y para ejemplo, en abril de 2019, donde la Subdelegada del Gobierno en Córdoba se reunía con el Presidente de la Mancomunidad de los Pedroches y la Plataforma "Que pare el tren en los Pedroches". En dicha reunión la Subdelegada del Gobierno se comprometía a solucionar de manera inminente y prioritaria la falta de billetes en los servicios de la Estación AVE de Villanueva de Córdoba-Los Pedroches y a disponer de nuevas paradas de tren cuando se pusiera en marcha el servicio ferroviario entre Córdoba y Granada. El pasado mes de junio se puso en marcha este servicio entre Córdoba y Granada y ni se ha eliminado el cupo de billetes, ni se han aumentado las paradas, lo único que existe es una respuesta del propio Gobierno donde se dice rotunda y claramente que no va a cambiar nada.

Desde el Grupo Popular vamos a continuar exigiendo a este Gobierno cumplir con sus compromisos y cumplir con los vecinos de Los Pedroches. Este servicio tiene un carácter prioritario de conexión de esta comarca con el resto de España y supone uno de los pilares de crecimiento económico, de empleo y turismo que esta zona necesita, más si cabe cuando la comarca está sufriendo de manera severa los efectos de la despoblación.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de PEDROCHE, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar al Ministerio de Fomento a ampliar el servicio de trenes mejorando las prestaciones de las estaciones de AVE en Villanueva de Córdoba-Los Pedroches.

Segundo.- Instar al Ministerio de Fomento a eliminar el cupo de venta de billetes establecido para la venta de billetes de trayectos ferroviarios con origen en la Estación Villanueva de Córdoba-Los Pedroches.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a los Ayuntamientos que componen la Mancomunidad de los Pedroches, a la Mancomunidad de Municipios de los Pedroches y a la Plataforma "Que pare el Tren en los Pedroches".

En Pedroche , a 25 de septiembre de 2019

Fdo. Juan Ignacio Romero Romero Portavoz Grupo Municipal PP "

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a D. Pedro de la Fuente Serrano, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE-A, quien manifiesta que su Grupo Político Municipal, va a votar a favor y solicita que conste en acta que " en la

Código seguro de verificación (CSV):

5483 C759 8031 5FD5 26E8



5483C75980315FD526E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 26/11/2019

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 26/11/2019



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

exposición de motivos se ataca al partido socialista, que van a votar a favor, pese a la exposición de motivos, con la que no están en absoluto de acuerdo”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y nueve votos a favor (5 PSOE-A y 4 PP-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Instar al Ministerio de Fomento a ampliar el servicio de trenes mejorando las prestaciones de las estaciones de AVE en Villanueva de Córdoba-Los Pedroches.

Segundo.- Instar al Ministerio de Fomento a eliminar el cupo de venta de billetes establecido para la venta de billetes de trayectos ferroviarios con origen en la Estación Villanueva de Córdoba-Los Pedroches.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a los Ayuntamientos que componen la Mancomunidad de los Pedroches, a la Mancomunidad de Municipios de los Pedroches y a la Plataforma “Que pare el Tren en los Pedroches”.

Cuarto.- Facultad al Sr. Alcalde- Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del acuerdo adoptado.

RUEGOS.-

El Sr. Alcalde- Presidente toma la palabra para explicar, conforme se comprometió en la última sesión, el presupuesto que el Ayuntamiento de Pedroche dedica a la Dehesa.

En este año pasado se han invertido unos quince mil o veinte mil euros en la dehesa, con cortafuegos(aunque los contratos de arrendamiento de la dehesa dicen que son de cuenta de los arrendatarios, pero si ellos no lo hacen, lo hace el Ayuntamiento para evitar problemas), se ha invertido también en roturas en la red de agua, limpieza de charcas; sustituciones de piedras y alambradas, arreglo de caminos, y la puesta en marcha de dos sondeos que llevaban al menos treinta años sin funcionar y que todos los años la dehesa cuenta con aplicación presupuestaria en el Presupuesto del Ayuntamiento

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a D^a Isabel María Mena Fernández, del Grupo Municipal del PP-A, quien pregunta que entonces lo que se gasta en la dehesa el Ayuntamiento son unos veinte mil euros anuales. El Sr. Alcalde le contesta que si, más o menos, que todos los años se presupuesta la dehesa, este año tiene aplicación presupuestaria y en el ejercicio 2020, igualmente, como todos los años tendrá consignación presupuestaria los gastos de la dehesa.

1.- De Doña Isabel María Mena Fernández, del Grupo Municipal del PP-A., rogando al Sr. Alcalde-Presidente que se proceda al cambio de ubicación del consultorio médico.

Código seguro de verificación (CSV):

5483 C759 8031 5FD5 26E8



5483C75980315FD526E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 26/11/2019

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 26/11/2019



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

El Sr. Alcalde-Presidente no accede a lo rogado y manifiesta que ya se ha debatido el asunto anteriormente pese a que el cambio de ubicación del consultorio médico no estaba incluido en ningún punto del orden del día de la convocatoria.

2.- De la misma, rogando al Sr. Alcalde-Presidente que se cree en el Municipio un servicio de movilidad para personas necesitadas, tenemos un coche adaptado y con ese servicio de movilidad podíamos facilitar la movilidad de las personas en la Localidad.

El Sr. Alcalde no accede a lo rogado por la Señora Concejala, no obstante no le importa estudiar el asunto, pero advierte que habría que contratar al menos a una persona para conducir el vehículo adaptado y destinarlo a ese servicio de movilidad y que ese servicio coincidiera con las horas del médico y con las necesidades de movilidad de los vecinos.

La Señora Concejala, propone que se realice un programa piloto sobre el asunto.

PREGUNTAS.-

1.- De Doña María Jesús Regalón Ranchal, del Grupo Municipal del Partido Popular, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente que si se va a hacer algo en el alumbrado del parque municipal, por que no tiene ninguna iluminación está sin luz.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que se van a colocar dos farolas más de prueba a ver si mejoran la iluminación pero que esa zona de la entrada principal del colegio, tiene luz de noche y de día.

2.- De la misma, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente si se va a actuar en la Plaza del Ejido, pues es un peligro para los niños con el suelo de piedras, la fuente con aristas solicita que se estudie la colocación de otro suelo y la solución de las aristas en la farola. Y que se quiten los riesgos para las personas.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que ¿que hacemos quitamos la plaza? Se estudiará una posible solución.

Don. Juan Ignacio Romero Romero, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, pregunta , si como iba en el programa electoral del PSOE- A, en las últimas elecciones municipales, se va a renovar esta parque.

D. Pedro de la Fuente Serrano, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, quien le responde al Señor Concejal que ese parque no es un parque infantil y el suelo no es de parque infantil, y que se estudiará para arreglar el entorno, incluido en su caso el parque y la farola.

Código seguro de verificación (CSV):

5483 C759 8031 5FD5 26E8



5483C75980315FD526E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 26/11/2019

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 26/11/2019



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

El Sr. Alcalde-Presidente finaliza el pequeño debate, manifestando que se estudiará el asunto y se buscará la mejor solución dentro de las posibilidades de este Ayuntamiento.

3.- De Don. Juan Ignacio Romero Romero, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente que si el estado de los desagües de la calle las Monjas, que las aguas fecales afectan a los vecinos, si se tiene previsto algún arreglo.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que ese alcantarillado se ha arreglado que antes se cruzaba la red, pero ahora tras el arreglo se ha puesto red en ambas aceras, con lo que no debían producirse problemas de este tipo. El cree, pero no puede demostrarlo, si algún día lo puede hacer cambiará la situación, que el problema es de un vecino que no está conectado a la red que tal vez tenga un pozo ciego pero que cree que no está conectado a la red de saneamiento, y eso perjudica al vecino. Este vecino tiene la red y la posibilidad de conectar su vivienda a la misma, pero no lo hace se está investigando y si algún día puede demostrarse esto se adoptarán las medidas que se consideren adecuadas conforme a las Ordenanzas Municipales. Finaliza el Sr. Alcalde manifestando que hay filtraciones por todo el pueblo por las conducciones de cemento, que se irán actualizando, pero que esta calle ya se ha arreglado y en ese arreglo se ha visto que un vecino no tiene salida a la calle.

4.- De Doña María Jesús Regalón Ranchal, del Grupo Municipal del Partido Popular, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente ¿por qué en la adjudicación de la obra de la piscina se ha adjudicado el herrero a un forastero?

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que que la obra la ha hecho una empresa de la Localidad, como se le podía haber adjudicado a una de fuera, y que esta empresa de la Localidad ha traído un herrero de fuera el Ayuntamiento no puede hacer nada.

5.- De la misma, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente ¿Cuál es el plazo legal para pedir un puesto de trabajo de los ofertados por el Ayuntamiento?

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que depende de la urgencia de la contratación, pero que todas las ofertas se hacen públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Web del mismo y cree que se informa suficientemente a las personas interesadas.

La señora Concejala propone que se publique también en el WhastApp del Ayuntamiento, que se publican otras cosas y así se enteraría todo el mundo.

El Sr. Alcalde-Presidente, considera que está suficientemente publicitadas las ofertas de empleo, y que con el WhastApp, también seguiría habiendo quien dijera que no se enteraba de las ofertas.

Código seguro de verificación (CSV):

5483 C759 8031 5FD5 26E8



5483C75980315FD526E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 26/11/2019

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 26/11/2019



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

6.- De la misma, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente por el estado de los caminos rurales en el Municipio, el motivo por el que se han quedado muchos caminos sin arreglar, por ejemplo en de “la Motilla” , cuantos días nos corresponde la maquinaria de la Mancomunidad de Municipios y si se ha actuado en la Ermita en las fiestas.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que si estuvieran las Máquinas de la Mancomunidad un día en los aparcamientos de la Ermita, que a Pedroche le corresponden 13 días al año las máquinas de la Mancomunidad, pero que nos tocan cuando nos tocan, en verano, en invierno....., no cuando quiere o necesita el Ayuntamiento, si tocan en verano pues se le da una pasada a los caminos, siendo muy difícil el trabajo, otras personas colaboran aportando el material y se arregla bien el camino.

La señora Concejala, manifiesta que el camino de “ la Baldonada “ está fatal y que necesita un arreglo y propone al Sr. Alcalde buscar otras alternativas, otras soluciones además de la Maquinaria de la Mancomunidad de Municipios. Finaliza afirmando que en otros Municipios los caminos están mejor que en Pedroche.

El Sr. Alcalde le vuelve a contestar que se hace lo que se puede con los recursos que tenemos, que todos los caminos no se pueden arreglar todos los años, que el camino “ de la Baldonada” necesita un material especial y que el Ayuntamiento de Pedroche se arregla con lo que tenemos y los medios que podemos utilizar, que podía comprar maquinaria el Ayuntamiento y personal que conduzca la maquinaria pero ¿cuánto supondría esto al Ayuntamiento, además de la aportación a la Mancomunidad de Caminos, en la que la señora Concejala quiere que nos mantengamos? Afirma que el camino de “Patagallina” se ha arreglado y se ha llevado muchos recursos, pues ha habido que hacer pasos de agua y otras obras de importancia que hay muchos componentes en el arreglo de los caminos y que con los arreglados por la Mancomunidad de Caminos no es suficiente, pero insiste que lo hacemos lo mejor que podemos con los medios que tenemos y podemos utilizar y no cree que Pedroche tenga en peor estado sus caminos que en otros Municipios.

7.- De la misma, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente si hay planes de comprar la cerca junto al recinto ferial por parte del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que no, que si se compra sería para ampliación del recinto ferial y que esa zona no es urbanizable conforme al PGOU en vigor.

8.- De Doña Isabel María Mena Fernández, del Grupo Municipal del Partido Popular, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente el motivo por el que no se colocan señales en el pueblo para que no puedan entrar los camiones grandes, que últimamente se han quedado atascados un autobús y varios camiones.

Código seguro de verificación (CSV):

5483 C759 8031 5FD5 26E8



5483C75980315FD526E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 26/11/2019

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 26/11/2019



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que se van a colocar las señales advirtiendo del paso estrecho, que los navegadores meten a estos vehículos equivocadamente y no los llevan por la circunvalación que no existiría ningún problema, luego a veces los conductores cuando ven el paso tan estrecho la mayoría dan marcha atrás, pero algunos se meten hasta que se quedan atascados. Se va a intentar advertir con las señales a los conductores, luego que les hagan caso.

Don. Juan Ignacio Romero Romero, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, ya que estamos hablando de señales, pregunta al Sr. Alcalde-Presidente, si en la esquina de la calle Damas con Simón Obejo, se une un stop, un paso de cebra y dos contenedores.

El Alcalde le contesta que puede que si.

9.- De la misma, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente si hay previsto un plan de ayuda a nuevos autónomos en el Ayuntamiento de Pedroche.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que no es competencia Municipal, que en el presupuesto ejercicio 2019 no hay nada, y que se verá si hay margen para esta iniciativa en el Presupuesto General ejercicio 2020.

10.- De la misma, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente si no piensa que hay pocas señales de tráfico en el pueblo, de stop, espejos etc y de ahí el caos circulatorio.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que cree que en Pedroche no hay problemas de tráfico, que las pequeñas incidencias que hay no se arreglan con más señales, sino con civismo de los vecinos de no aparcar en sitio de minusválidos o donde hay una señal de prohibición y que, si se toman medidas de tráfico y autoridad, luego no se venga al Ayuntamiento a protestar y quejarse que a alguien se le ha impuesto una sanción.

La Señora Concejala, manifiesta que si hay problemas de tráfico, que falta autoridad y que cada uno de los vecinos hace lo que quiere.

El Sr. Alcalde-Presidente no está de acuerdo con esta afirmación de la Señora Concejala.

11.- De la misma, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente si se ha tomado alguna determinación en materia de seguridad y tráfico.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que es en estas últimas fiestas se ha firmado un convenio con el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, para la asistencia de Policía Local, pero que esos convenios son para casos especiales, fiestas, navidad, eventos especiales, no para el día a día. Continúa informando al Ayuntamiento Pleno que ha encargado a Secretaría-Intervención un estudio de lo más adecuado para el Ayuntamiento de Pedroche si Policía Local, o

Código seguro de verificación (CSV):

5483 C759 8031 5FD5 26E8



5483C75980315FD526E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 26/11/2019

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 26/11/2019



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Vigilantes Municipales y que mientras tanto seguiremos con posibles convenios de asistencia o Policía Local o Vigilantes Municipales, pero que no se ha abandonado el tema de la seguridad y tráfico en el Municipio.

12.- De la misma, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente por los desfibriladores en el campo de fútbol y en el pabellón que si una persona que quiere puede dar cursos sobre “soporte vital básico y DEA” para quien quiera que pueda formarse y utilizar los desfibriladores.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que pase la información de esa persona al Ayuntamiento las condiciones y demás aspectos importantes y que se estudiará la posible realización de cursos, que cree ya se han desarrollado en el Municipio

13.- De Doña Rafaela de la Fuente Ruíz, del Grupo Municipal del Partido Popular preguntando al Sr. Alcalde-Presidente ¿quién controla el horario de trabajo de la limpiadora del Colegio?

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que le ha sorprendido la pregunta, que a esa Trabajadora se le controla igual que al resto de trabajadores de la Corporación que no ha tenido hasta el momento ninguna queja por su trabajo que él defiende a la trabajadora y que no se puede prejuzgar nada que no se puede discriminar a una persona que ha obtenido la plaza con los criterios aplicados a todos, de mayor tiempo de desempleo, menos tiempo de trabajo en el Ayuntamiento experiencia, residencia y que tenía la máxima puntuación. Que él como Alcalde no piensa adoptar ninguna medida respecto a la persona ni a las llaves, mientras esa persona cumpla con su Trabajo , que sin ninguna causa no va a adoptar medida alguna y si surgiera la causa, ya se adoptarían las medidas, pero las mismas que a cualquier trabajador, que ni puede ni quiere discriminar a esta Familia que no ha hecho nada, y le sorprende la actitud de la señora Concejala, de esos Padres y Madres tan preocupados y de todo el gremio de la educación contra esta Trabajadora Municipal.

La señora Concejala manifiesta que ella no ha dicho que no cumpla con el horario, y no tiene nada en contra de esa Mujer y que dada las circunstancias personales habrá que estar más pendientes, para que no pase nada desagradable.

El Sr. Alcalde-Presidente dice que si parece que tengan algo contra esa persona y que la actitud es discriminatoria puesto que esta Trabajadora Municipal, lo único que ha hecho hasta ahora es cumplir con su Trabajo.

14.- De la misma, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente quién es el encargado del mantenimiento y limpieza del gimnasio municipal

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que el que lleva la gestión que la tiene a cambio de la limpieza y mantenimiento.

Código seguro de verificación (CSV):

5483 C759 8031 5FD5 26E8



5483C75980315FD526E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 26/11/2019

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 26/11/2019



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

15.- De Doña Isabel María Mena Fernández, del Grupo Municipal del Partido Popular, la misma, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente ¿que se va a hacer con el convento de las monjas? ¿no se iba a hacer un pliego por subasta para que alguien la gestionara?

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que se hizo un intento y que se echó para atrás antes de la adjudicación.

Que la idea es arreglar la cubierta, hacer un bombeo del agua a la calle y que se solicitará una subvención para arreglarlo.

Que el Pliego se realizará por la Secretaría del Ayuntamiento.

16.- ¿De la misma, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente si tiene conocimiento que existen personas interesadas en la adquisición al Ministerio del Cuartel de la Guardia Civil?

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que si ha oído que hay personas interesadas, pero quien lo adquiera siempre tendrá que actuar conforme a las normas urbanísticas de Pedroche y que él siempre aconseja al que quiera comprarlo que pida un informe urbanístico a ver lo que se puede y lo que no se puede hacer.

17.- De la misma, preguntando por el arreglo de la calle Real ¿sólo se va a arreglar el acerado?

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que el acerado y toda la pavimentación es lo contemplado en el Proyecto.

18.- De Doña Rafaela de la Fuente Ruiz, del Grupo Municipal del Partido Popular, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente ¿si existe un convenio para el mantenimiento de los alrededores de la Ermita en la fiesta de los Piostrós, que todos los años ocurre el mismo problema

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que no hay convenio, que ha escrito al sacerdote para ponerse de acuerdo en la actuación del Ayuntamiento, que el Ayuntamiento no puede gastarse un mantenimiento en un terreno que no es nuestro, puede tal vez hacer una actuación parcial en un momento determinado, pero que quiere llegar a un acuerdo con la parroquia, para que cada parte sepa su actuación y dialogar sobre la solución al posible problema creado.

19.- De Don Juan Ignacio Romero Romero, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular preguntando al Sr. Alcalde-Presidente por las papeleras y el motivo por el que no se coloca cartelería para concienciar a los vecinos y las vecinas, que limpien, que usen las papeleras, que recojan os excrementos de los perros.... Mensajes a los vecinos.

Código seguro de verificación (CSV):

5483 C759 8031 5FD5 26E8



5483C75980315FD526E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 26/11/2019

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 26/11/2019



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que no cree que exista un problema de limpieza en la Villa, que existen suficientes papeleras y que el tema que propone el Sr. Concejal es de conciencia, pero que como ha dicho con el tráfico lo importante es la conciencia ciudadana, por lo que por muchos anuncios que se coloquen si no se conciencia desde pequeños a los vecinos y no se consigue solo recordando a los vecinos lo que tienen que hacer sino tal vez fomentando campañas de concienciación ciudadana, pero que cree que en general las vecinas y vecinos están concienciados y no hay problemas de limpieza en el Municipio.

20.- Del mismo preguntando al Sr. Alcalde-Presidente por las pistas polideportivas, que necesitan un arreglo urgente y si ¿se va a hacer algo para su correcta utilización?

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que si, que hay un proyecto para arreglarlas, y que al no existir consignación presupuestaria en éste ejercicio para esa actuación, se va a presupuestar el arreglo de las pistas polideportivas en el ejercicio económico del presupuesto municipal del 2020, conforme al proyecto elaborado al efecto.

21.- Del mismo preguntando al Sr. Alcalde-Presidente el motivo por el que este verano no ha habido cursillos de natación en la piscina municipal, proponiendo que no figure la realización de cursillos como mejora en la contratación de la piscina municipal, que el Ayuntamiento se encargue de contratar a los monitores y ofertar los cursillos de natación en verano.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que los cursillos de natación estaban en el pliego de condiciones de adjudicación de la piscina municipal, que desconoce el motivo por el que todos los años se han realizado cursillos de natación y este no, considerando que ha sido producto de la polémica que ha surgido este año sobre la realización de os mismos y quien tiene que contratar a los monitores, que conforme al pliego de condiciones, está claro que era obligación del adjudicatario.

22.- Del mismo preguntando al Sr. Alcalde-Presidente por el motivo por el que está guardado el escenario en el antiguo matadero y con lo que costó si no considera que debe estar mejor guardado.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que cuando haya sitio en la nave se guardará allí bien protegido.

23.- Del mismo preguntando al Sr. Alcalde-Presidente por los andamios que se hicieron para la escuela taller si se han perdido o sigue n estando.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que están colocados en el convento.

Código seguro de verificación (CSV):

5483 C759 8031 5FD5 26E8



5483C75980315FD526E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 26/11/2019

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 26/11/2019



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

24.- Del mismo preguntando al Sr. Alcalde-Presidente por el Grupo “Los Mejías” si no se podían contratar otras compañías, e incluso dar un impulso al teatro creando una escuela municipal de teatro.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que se está estudiando y está prevista la creación de una escuela municipal de teatro.

25.- Del mismo y para finalizar preguntando al Sr. Alcalde-Presidente el motivo por el que se ha celebrado la Sesión del Ayuntamiento Pleno, el viernes por la noche, cuando él manifestó que era el día que peor le venían.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que se ha celebrado el día que se ha podido, y cuando mejor le venía a la mayoría de Concejales y Concejales, y al Secretario, que presta servicio en otros Ayuntamientos y hoy viernes es el día que podía desplazarse a Ayuntamiento de Pedroche.

Y sin más intervenciones ni asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas y treinta y ocho minutos, del día arriba señalado el Sr. Alcalde-Presidente da por concluida la sesión ordenando se levante acta de la misma, de todo lo cual yo como Secretario, certifico.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo: Jose Antonio Ariza Baena.

Fdo.: Santiago Ruiz García.

Código seguro de verificación (CSV):

5483 C759 8031 5FD5 26E8



5483C75980315FD526E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 26/11/2019

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 26/11/2019